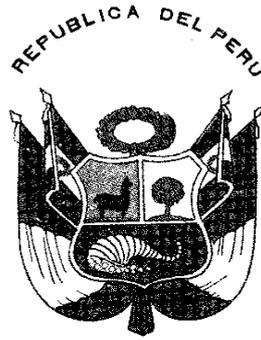


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0067-2021-INIA-OA/URH

Lima, 21 de setiembre de 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 001– EEA CANAAN-INIA/PP089-Suelos/KMD, el Oficio N°0459-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-CANAAN-AYAC.RH/D, y el Informe Técnico N° 052-2021-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N° 001–EEA CANAAN-INIA/PP089-Suelos/KMD, la servidora **KATIA MENDOZA DÁVALOS**, solicita se le conceda por motivos particulares la suspensión temporal de su Contrato Administrativo de Servicios (CAS) (Licencia sin goce de haber) por el periodo de 3 meses, del 01 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2021;

Que, con el Oficio N°0459-2021-MIDAGRI-INIA-EEA-CANAAN-AYAC.RH/D de fecha 16 de septiembre de 2021, el Director de la Estación Experimental Agraria Canaán Ayacucho, solicita la emisión de la Resolución Administrativa que autorice la licencia sin goce de haber de la servidora Katia Mendoza Dávalos;

Que, el literal g) del artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2021-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, de fecha 21 de septiembre de 2021 se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por la servidora Katia Mendoza Dávalos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber a la servidora Katia Mendoza Dávalos, con eficacia anticipada a partir del 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Otorgar**, con eficacia anticipada a partir del 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021, licencia sin goce de haber a la servidora **KATIA MENDOZA DÁVALOS**, en el cargo de Secretaria de la Estación Experimental Agraria Canaán – Ayacucho del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**